

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Habiéndose padecido algún error de imprenta en la circular que apareció en el *Boletín* de ayer relacionada con el acuerdo de la Comisión de 23 del corriente, se reproduce la circular aludida.

#### Recaudación.

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación del Contingente provincial y segunda enseñanza, de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del período voluntario las cuotas de Contingente provincial y segunda enseñanza correspondientes al primer trimestre: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el *Boletín Oficial* de 19 de Enero de 1911, y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando,

que desde el momento en que el servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos si ha de tener cumplido efecto el contrato, la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó en

sesión de 23 del actual declarar responsables del ingreso á los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito, al objeto de que se tramiten los expedientes ejecutivos con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 17 de Abril de 1902.

AYUNTAMIENTOS.	CONCEPTOS.			TOTAL.
	Contingente.	Concierto.	2.ª enseñanza.	
Ampudia.	1535	>	163	1698
Antigüedad.	609	>	65	674
Añoza.	316	>	34	350
Baños de Cerrato.	>	147	>	147
Castrillo de Don Juan.	478	>	>	478
Castromocho.	>	72	>	72
Cisneros.	2054	>	218	2637
Dueñas.	3661	>	>	3661
Lantadilla.	810	>	86	1096
Nestar.	304	>	32	336
Palencia.	8578	14	>	8578 14
Pedraza de Campos.	564	>	60	850 30
Perales.	545	>	58	603
Población de Arroyo.	403	>	43	446
Población de Cerrato.	315	>	34	431
Pomar.	684	>	73	757
Renedo de la Vega.	314	>	34	348
Saldaña.	580	>	93	973
San Cebrián de Campos.	>	430	>	430
San Llorente de la Vega.	202	>	22	278
Santervás de la Vega.	358	>	38	396
Torre de los Molinos.	213	>	23	236
Valbuena de Pisuegra.	249	>	27	612
Valdeolmillos.	310	>	33	343
Valoria del Alcor.	364	>	39	403
Villacidaler.	552	>	59	611
Villahán de Palenzuela.	474	>	51	685 50
Villamorco.	271	>	29	300
Villanueva del Rebollar.	315	>	34	442 04
Villatoquite.	314	>	>	314
Villodre.	232	>	25	321

Palencia 25 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

### CONGRESO NACIONAL DE VITICULTURA

QUE ORGANIZADO POR LA  
Excm. Diputación foral y provincial de Navarra

SE CELEBRARÁ EN PAMPLONA EN JULIO DE 1912

BAJO EL ALTO PATRONATO

DR

S. M. EL REY D. ALFONSO XIII.

### PROGRAMA OFICIAL.

(Conclusión.)

#### Reglamento.

I.

Artículo 1.º *Un Congreso Nacional de Viticultura*, organizado por la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra, y bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey, tendrá lugar en Pamplona en el mes de Julio de 1912. Se abrirá el Congreso el día 11 de dicho mes y será la clausura el 22.

Art. 2.º En campos anexos al edificio expresamente hecho para el Congreso, y en terrenos que gratuitamente se cederán para ésto, podrán libremente las casas que lo deseen hacer las instalaciones particulares de materias y productos útiles á la agricultura, y de instrumentos y máquinas agrícolas de todas clases. *Tres medallas de oro* y un *Diploma de especial mención* podrán ser discernidos á las casas que á juicio de la Comisión especial designada se distingan por su instalación.

Art. 3.º Serán admitidos para su colocación en las salas de la planta baja del edificio los productos agrícolas de reconocida fama que, constituyendo marca especial del país sean enviados por las Asociaciones agrícolas ó agricultores que los obtengan, siempre que se remitan en las condiciones que determina este Reglamento. También se admitirán, para su colocación en esa planta baja del edificio, los *útiles vinícolas* (bombas, estrujadoras, prensas, filtros, etc.), y los de *viticultura* susceptibles de colocación en esos salones (aparatos de injerto, poda, pulverizadores, fuelles de

azufre, etc.), siempre que los envíos se hagan oportunamente. Los opositores que lo deseen podrán hacer sus instalaciones particulares, pero han de ajustarse al sitio que se les señale. La Comisión especialmente encargada es la facultada para decidir en todo lo concerniente á esta colocación y á la admisión de productos y de esos útiles de la viticultura y vinicultura.

Art. 4.º Las Comisiones especiales que para los diversos trabajos del Congreso sean necesarias, se constituirán con los Miembros electivos de éste, haciéndose la designación por la Comisión organizadora. Una Sección de Miembros de la Comisión organizadora, elegida por ésta en su primera reunión, constituirá la Comisión ejecutiva del Congreso.

## II.

Art. 5.º Las sesiones del Congreso serán generales, y tendrán lugar en la mañana y tarde de cada día, á la hora que se señale de un día para otro. Una mesa compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, será la encargada de dirigir las sesiones. Las personas designadas para estos cargos serán nombradas en la sesión de apertura del Congreso entre las que figuren como Miembros.

Art. 6.º Sólo podrán tomar parte en las sesiones, y tienen derecho de entrada á los salones donde se celebren éstas, los Miembros Congresistas.

Art. 7.º Son Miembros Congresistas todos los que figuran constituyendo las Comisiones del Congreso (electivos) y además los que se hayan inscrito y pagado la cuota de diez pesetas, lo cual justificarán con la presentación de la tarjeta personal que se les haya extendido. Para éstas inscripciones deberá llenarse antes la hoja de adhesión que existe impresa.

Art. 8.º La presentación y discusión de temas se hará con sujeción al orden de su exposición en el programa que lo especifica. Los ponentes tienen absoluta libertad para dar á sus temas el desarrollo que les parezca conveniente, pero todos ellos deberán llenar la condición de que se expongan en resumen las conclusiones que se desprenden del estudio hecho, y estas conclusiones serán la base de discusión en las sesiones del Congreso, dándose previamente cuenta de ellas á los congresistas para su conocimiento. Es para el 15 de Mayo cuando todas las ponencias deberán estar entregadas en la Secretaría general. Los que deseen presentar al Congreso comunicaciones especiales relativas á los temas señalados, deberán también entregarlas para esa fecha, y queda á resolución de la mesa de sesiones el admitirlas y señalar el día y sesión para dar cuenta de ellas. En todo caso, estas comunicaciones las resumirá también el autor con las conclusiones que se deduzcan de su estudio, y de éstas solamente se dará lectura en las sesiones.

Art. 9.º A fin de que el mayor número de personas pueda exponer sus ideas, sólo se concederá la palabra durante diez minutos á las que quieran intervenir en las sesiones, y para que lo expuesto pueda figurar en la Memoria general del Congreso, se deberá pasar en el día nota claramente escrita de ello á la mesa presidencial. Los oradores se atenderán en todo á las disposiciones de la presidencia, que concederá el uso de la palabra, establecerá los turnos para hablar y cuidará en todo tiempo de que las discusiones se refieran al asunto de que se trate y de que se lleven con el buen

orden que corresponde á estos actos.

Art. 10. La Comisión encargada de la redacción de la Memoria general del Congreso no vendrá obligada á insertar *in-extenso* todas las comunicaciones y notas que de las sesiones se le hayan entregado, y en ningún caso incurrirá en falta ni tendrá responsabilidad alguna por las omisiones ó reducción que hiciere de los trabajos que se le entreguen.

## III.

Art. 11. Los productos para exponer en los salones del Congreso solo se admitirán libres de todo gasto en la estación de Pamplona, bien embalados, y reunirán las condiciones de envío y de recepción que se marquen al contestar al expositor sobre la aceptación del producto, no siendo recogidos los que no vengán con todos estos requisitos. Y no tendrá la Comisión especial encargada de esto ninguna clase de responsabilidad por la pérdida ó desperfectos que pudieran tener esos envíos, cualesquiera que sean las causas que los originen. Y cuando formen instalación especial, serán de cuenta de los exponentes todos los gastos de instalación y de vigilancia.

Art. 12. Para los demás objetos de exposición que no figuren en el edificio del Congreso, la Comisión sólo se obliga á dar el terreno necesario para la instalación, y esto en la superficie que permita la extensión total que á ello se dedique.

## IV.

Art. 13. La Comisión organizadora se reserva el derecho de llevar á este Reglamento las adiciones que por modificaciones convenientes de alguno de sus artículos, ó por omisiones habidas, sean necesarias.

Art. 14. Debiendo seguir á las sesiones del Congreso excursiones que permitan visitar los viñedos y bodegas de algunas regiones de Navarra y provincias limítrofes, oportunamente se dará cuenta del programa y condiciones de inscripción para estos viajes.

Art. 15. Para la presentación de comunicaciones y redacción de los temas por los ponentes, el español y francés son admitidos como lengua oficial. La Memoria general del Congreso se redactará en español, y si las adhesiones extranjeras son de importancia, se pondrán, en apéndice en francés, las Conclusiones generales de la misma.

Art. 16. Cuando fuera necesario someter algún asunto á votación, ésta deberá tener lugar levantando la mano los congresistas que estén conformes con lo que se proponga.

## V.

Art. 17. Todas las comunicaciones relativas al Congreso, envío de adhesiones, petición de datos ó instrucciones correspondientes, inscripciones y cuanto concierne á los trabajos propios del Congreso y de exposición de productos y de maquinaria agrícola, se cursarán con la siguiente dirección:

Secretaría general del Congreso Nacional de Viticultura, Palacio Provincial, Pamplona.

### Temas y ponentes designados.

#### I.

Abonos más adecuados para la vid, según el terreno, clima y producciones. Ejemplos del cultivo en las regiones españolas.

D. Juan Barcia Trelles, Ingeniero Agrónomo del Instituto Agrícola de Gembloux (Bélgica).

D. León Roussel, Ingeniero Agrónomo del Instituto Agronómico de París (Francia).

#### II.

Métodos de poda más racionales para que el viñedo reconstituido produzca el máximo de fruto, sin que sufra la calidad de los caldos.

Fórmulas de abono á emplear como complemento de las podas largas y generosas.

Ilmo. Sr. D. Victor Cruz Manso de Zúñiga, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Haro.

Sr. Marqués de Solana, Ingeniero Agrónomo, agregado á dicha Estación.

#### III.

La replantación del viñedo en nuestras zonas. Desfonde, obtención de injertos de vivero, plantaciones de asiento.

Métodos para abaratar la obtención de plantas-injertos de vivero. ¿Es conveniente, económicamente, el establecimiento de viveros por cuenta de organismos oficiales, ó es preferible servirse ahora de viveros ya existentes en regiones distintas y de plantaciones particulares? Organización de los Servicios vitícolas, auxilios á las Corporaciones que los emprendan.

D. Francisco Pascual Quinto, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de la provincia de Logroño y Director de los Servicios Vitícolas de la Diputación.

#### IV.

Porta-injertos de mejor adaptación y mayor rendimiento con las viníferas cultivadas en la provincia de Valladolid para la obtención de sus vinos blancos y tintos.

Experiencias relativas al estudio de nuevos procedimientos de estratificación de plantas según trabajos de la Escuela práctica de Agricultura regional.

D. Juan Ramón Vidal, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de la provincia y de la Región agronómica.

D. Lorenzo Romero, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Valladolid.

#### V.

Afinidad de cada una de las variedades viníferas de la provincia de Zaragoza con los porta-injertos de vid americana.

Datos para su estudio. Resultados actuales del empleo de los porta-injertos híbridos de Berlandieri en sus regiones.

Excmo. Sr. D. Bernardo Zamboray y D. Manuel Marraco, Presidente y Vocal-Secretario de la Asociación de Labradores de Zaragoza y su provincia.

#### VI.

Estudio de los procedimientos culturales de la vid en la provincia de Zaragoza. Medios mecánicos empleados para su ejecución. Conveniencia de modificar, suprimir ó aumentar alguno de ellos en beneficio de la producción.

D. Miguel Padilla, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza.

D. José Lapazarán, Ingeniero Agrónomo, agregado á dicha Granja.

#### VII.

Necesidad y conveniencia de conservar en la repoblación de la vid las variedades más extendidas en la localidad, seleccionando las más resistentes á las enfermedades y las de mayor producción, con el fin de resolver el

problema económico de la repoblación y al mismo tiempo amoldarse al gusto ya de antiguo sancionado.

D. José Cascón, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura de Palencia y de la Estación ampelográfica provincial.

D. José M.ª Arana, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Agronómico de Zamora.

D. Angel de Diego, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de la provincia de Avila.

## VIII.

Transformaciones en el cultivo de las variedades de vid para uvas finas de mesa; poda, forma preferible de la cepa, cuidados especiales, abonos adecuados, manipulaciones de la fruta para su exportación. Medios de conseguir el transporte en buenas condiciones. Auxilios oficiales y cooperación de los viticultores. Exportación al extranjero.

D. Antonio Maylin, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Valencia.

D. Juan Soler, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de la provincia de Almería.

D. Francisco Menéndez, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de Canarias.

## IX.

Dado lo forzado del cultivo de la vid en algunas regiones de la meseta de Castilla la Vieja, la difícil sazón del fruto, la propensión á vendimiar temprano y la pobreza de los mostos en azúcar, ¿convendría en esas regiones transformar el cultivo de la vid, ó sería preferible sustituirlo por el cereal?

D. Angel de Diego, Ingeniero agrónomo, Jefe del Servicio agronómico de la provincia de Avila.

D. Marcelino Arana, Ingeniero agrónomo, Jefe del servicio Agronómico de la provincia de Zamora.

D. José Cascón, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Palencia y Director de la Estación ampelográfica provincial.

## X.

Cuales son los mejores porta-injertos para la reconstitución de los viñedos destruidos por la filoxera, y en qué casos concretos debe emplearse cada uno de ellos con preferencia á los demás.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Salas y Amat, Ingeniero Agrónomo, Jefe del servicio agronómico de la provincia de Málaga.

Mr. Prosper Gervais, propietario viticultor, Secretario de la Comisión Internacional permanente de Viticultura, Vicepresidente de la Sociedad de viticultores de Francia.

## XI.

Los terrenos arenosos no calizos de suelo superficial y secos.

Porta-injertos que especialmente deben emplearse.

A en los climas meridionales.

B en los climas septentrionales.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Noriega, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación ampelográfica de Jerez de la Frontera.

Mr. P. Viala, Inspector general de la Viticultura de Francia, Profesor de Viticultura del Instituto Nacional agronómico.

Mr. L. Ravaz, Profesor de Viticultura de la Escuela Nacional de Viticultura de Montpellier.

Mr. Georges Couderc, Ingeniero ei-

vil, ampelógrafo hibridador de Francia.

Mr. C. Grimaldi, propietario viticultor, ampelógrafo hibridador de Sicilia.

Mr. Paulsen, Director de los Campos de experiencias y Viveros especiales de Palermo (Sicilia), ampelógrafo hibridador.

Mr. Ruggeri, Director de los Campos y Viveros oficiales de Messina (Sicilia), ampelógrafo hibridador.

Mr. Victor Kosinsky, Director de la Escuela de Viticultura de Arad, (Hungria), Inspector de Viticultura.

Mr. Savastano, Profesor de Viticultura de la Escuela superior de Agricultura de Portici (Italia).

Mr. G. Nicoleano, Ingeniero agrónomo, Director de Agricultura y Viticultura en el Ministerio de Agricultura de Bucharest (Rumania).

Mr. Kristi, propietario viticultor, Presidente del Comité consultivo de Viticultura en el Ministerio de Agricultura (Rusia).

Mr. Dr. Faes, Director de la Estación Vitícola de Lausanne (Suiza).

Mr. Gy de Istwanfi, Director del Instituto Ampelológico de Budapest (Hungria).

Mr. B. Tairoff, Director de la Estación Enotécnica de Odessa (Rusia).

Mr. Petkoff, Director de la Estación Vitícola de Bulgaria.

Mr. Pierre Siracoff, Director de los Servicios de la Viticultura en Sophia (Bulgaria).

Mr. Grrovitch, Inspector general de la Agricultura en Servia.

Mr. Marés, Delegado oficial del Servicio filoxérico en Argelia.

Mr. Minangoín, Delegado oficial del Servicio filoxérico en Túnez.

Mr. Vermeil, Profesor departamental de Agricultura en Orán.

Mr. Pezzuchot, Profesor departamental de Agricultura en Constantina.

Mr. F. Godard, Director de la Escuela de Agricultura de Philippeville (Argelia).

Mr. Hugon, Director de la Escuela de Viticultura de Túnez.

Sig. Giuseppe de Astis, Director de la Real Cantina experimental de Barletta (Italia).

Sr. Antonio Batalha Reis, antiguo Director de la Escuela de Viticultura de Torres-Vedras (Portugal).

Mr. Munsoa, Viticultor de Denison (Tejas. Estados Unidos de América).

Mr. Francisco de Castella, Jefe de Servicios de la Viticultura en el Ministerio de Agricultura de Melbourne (Australia).

## XII.

Los porta-injertos para los terrenos secos y calizos. Conclusiones generales fijando los tipos especiales de ellos que deben multiplicarse para la reconstitución del viñedo español en esta clase de tierra.

Don Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director del Servicio de Agricultura de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra.

## XIII.

Estudio de la repoblación de las vides en el valle de Liébana (Santander), cuyas cosechas van desapareciendo de año en año. Estado actual de la reconstitución. Resultados obtenidos, según las clases de terrenos. Porta-injertos y viníferas de mejor producción.

D. Adolfo Fernández, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia de Santander.

## XIV.

Varietades de vid más apropiadas a las zonas del litoral Cantábrico. Datos aportados para su estudio. Clima. Terrenos. Viníferas del país y porta-injertos mejores para la reconstitución. Vinos que se producen. Resultados obtenidos con las nuevas plantaciones.

D. José María Ulzurrun, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia de Guipúzcoa.

D. Vicente Laffite, Diputado provincial de Guipúzcoa.

D. José María Iñigo, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia de Vizcaya.

## XV.

La reconstitución de los viñedos en los terrenos difíciles de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón.

Excmo. Sr. D. Rafael Janini, Ingeniero Agrónomo de la Real Casa y Patrimonio, y Director de los Servicios vitícolas de la Diputación de Valencia.

## XVI.

Porta-injertos de vid americana más convenientes a los terrenos de las diferentes comarcas vitícolas de la provincia de Lérida, y su afinidad con las principales variedades del país.

D. Ramón Castañer, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de Lérida.

D. José Vals, Ingeniero Agrónomo, ex-Jefe del Servicio agrónomo de dicha provincia.

## XVII.

La reconstitución del viñedo en la Mancha y especialmente en la provincia de Ciudad Real. Trabajos del presente y sucesivos. Cómo y cuándo deben plantarse para obtener mejor éxito. Reconstitución por medio de porta-injertos y de productores directos. ¿Cuál método es preferible para la Mancha?

D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director del Servicio agrícola de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra.

## XVIII.

Medios más eficaces para combatir la *Cochylis*, *Eudemis*, *Altisa* y *Piral*, y organización de los trabajos de extinción cuando revistan los caracteres de plaga.

D. Jaime Nonell, Ingeniero Agrónomo de la Comisión de estudios para tratamiento de enfermedades por medio del ácido cianhídrico.

Mrs. Moreau y Vinet, Director y Ayudante de la Estación enológica de Maine et Loire, en Angers (Francia).

## XIX.

Estudio de las nuevas enfermedades de la vid. Su importancia y tratamiento.

Ilmo. Sr. D. Victor Cruz Manso de Zúñiga, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación enológica de Haro.

Mr. Luis Ravaz, Profesor de Viticultura de la Escuela nacional de Agricultura de Montpellier (Francia).

## XX.

Las enfermedades que atacan a los viñedos.

Procedimientos mejores de tratamiento para cada una de ellas, según resulta de los estudios modernos correspondientes.

D. Pablo Rovira, Ingeniero Agrónomo agregado al Negociado de enseñanza y experimentación agrícolas del Ministerio de Fomento.

## XXI.

Medios prácticos para preservar a

los viñedos de las heladas tardías y otros accidentes meteorológicos.

D. Ignacio Victor Clarió, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia de Barcelona.

D. Jaime Nonell, Ingeniero Agrónomo de la Comisión de estudios de tratamiento de enfermedades de las plantas por medio del ácido cianhídrico.

## XXII.

Nuevo aspecto de la aplicación de algunas sustancias en Viticultura.

D. Ignacio Victor Clarió, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia de Barcelona.

D. Jaime Nonell, Ingeniero Agrónomo de la Comisión de estudios de tratamiento de enfermedades de las plantas por medio del ácido cianhídrico.

## XXIII.

Las variedades de vid propias de cada comarca española y sus vinos. Estudio general de conjunto.

D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director del Servicio agrícola de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra.

D. Antonio Dorronsoro y D. Fidencio Grós, Ingenieros Agrónomos de la Estación agrónoma central, Profesores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

## XXIV.

Productores directos más importantes. Su adaptación. Papel de los mismos en la reconstitución del viñedo español.

D. Manuel M.<sup>a</sup> Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación enológica de Calatayud.

## XXV.

Conveniencia de la sustitución en la provincia de Jaen del cultivo del olivo por el de la vid. Porta-injertos que en este caso se darían mejor en la provincia conforme a la naturaleza de suelo y clima.

D. Cecilio Benítez Porrál, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela práctica de Agricultura de Jaen.

## XXVI.

Ventajas que puede reportar al agricultor del litoral granadino el cultivo del viñedo asociado al almendral.

D. Antonio Díaz Pozas, Propietario viticultor, Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

## XXVII.

La hibridación como medio de obtener nuevos tipos de plantas productores directos y porta-injertos. Orientación y métodos que deben servir de base para estos trabajos en la actualidad, a fin de llegar lo antes posible al resultado final del estudio de las plantas creadas.

Mr. Georges Couderc, Ingeniero civil, Propietario viticultor, ampelógrafo hibridador.

## XXVIII.

Porvenir probable de la viticultura en España, teniendo en cuenta la expansión de la plaga filoxérica, la replantación en los países vitícolas de Europa y las barreras que ofrecen los tratados de comercio.

Excmo. Sr. D. Manuel Iranzo, Presidente de la Federación Agraria de Levante.

## XXIX.

Elaboración y conservación de los vinos producidos en la provincia de Oviedo.

Abonos minerales más adecuados al cultivo vitícola en las zonas de esta provincia.

D. Manuel Naredo, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio agrónomo de la provincia.

## XXX.

Papel enológico de cada una de las variedades viníferas de las regiones de la provincia de Zaragoza en la vinificación, y conveniencia ó perjuicio de la introducción de nuevas variedades exóticas para la mejora de los caldos en esta provincia.

D. Manuel M.<sup>a</sup> Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación enológica de Calatayud.

## XXXI.

Los cursos intensivos de vinificación, su programa y ejercicios para la práctica de la enología.—Exhibición del material necesario.—Descripción y funcionamiento.

D. Cristóbal Mestre, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación enológica de Villafranca del Panadés.

## XXXII.

Establecimiento de Centros enológicos en las localidades que lo merecieren por el número de hectáreas plantadas de vid ó por otras circunstancias, estudiando los medios más prácticos que pudieran emplearse para la instalación y sostenimiento de estos centros, si es que el Estado no se encargaba de ellos.

Celebración de un Concurso anual de vinos nacionales, en el que se adjudicarán premios a las muestras de mejor calidad, sin perjuicio de los Concursos regionales que pudieran organizarse en cada zona vitícola.

D. Claudio Oliveras, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela de Viticultura y Estación enológica de Reus.

## XXXIII.

Cooperativas para la venta de vinos; su organización y funcionamiento. Relación de las existentes en España.

D. Victoriano Flamarique, Director de la Cooperativa de Olite (Navarra). Sr. Director de la Cooperativa de Rua Petin (Orense).

## XXXIV.

La Asociación en Navarra para la fabricación y venta de sus vinos y persecución de la falsificación de éstos y de los demás productos agrícolas.

D. Mariano Arrasate, Presidente de la Asociación de viticultores de Lumbier.

## XXXV.

Medidas que conviene tomar para evitar la falsificación de los vinos.

Conveniencia de que se autorice, para la mejor elaboración de vinos, el uso del ácido sulfuroso hasta 100 miligramos de sulfuroso libre y 450 miligramos de sulfuroso total por litro, con el 10 por 100 de tolerancia como lo dispone la última ley francesa.

D. Cristóbal Mestre, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación enológica de Villafranca del Panadés.

## XXXVI.

Medios más rápidos y eficaces para hacer efectiva la sanción penal a los almacenistas y comerciantes de mala fé que ocasionan un perjuicio manifiesto al viticultor y vinicultor, reduciendo el consumo de este producto por el temor de las alteraciones de la salud producidas por la falsificación del mismo.

Facilidades para poder destilar los vinos que no sean susceptibles de conservarse, en los casos en que el mismo propietario sea el destilador de ellos.

Rebaja de las tarifas de ferrocarriles para el transporte de la uva y vinos.

D. Juan Parellada, Director técnico de la Federación de vicultores de Cataluña y D. Francisco Santacana, Miembro del Consejo de dicha Federación.

Excmo. Sr. D. César Chicote, Director del Laboratorio Químico municipal de Madrid.

D. Luis Arizmendi, Director de la Estación enológica de España en Cete.

### XXXVII.

Unificación de los Métodos de análisis de los vinos.

D. Claudio Oliveras, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela de Viticultura y Estación enológica de Reus.

### XXXVIII.

El manganeso y las oxidaxas en biología vegetal. Aplicaciones prácticas a la viti-vinicultura.

D. Juan Barcia Trelles, Ingeniero Agrónomo del Instituto Agrícola de Gembloux (Bélgica).

### XXXIX.

Estudio del problema arancelario con relación a la producción agrícola en general, y especialmente a la viti-vinícola de la provincia de Soria.

Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Propietario de la provincia y Presidente de la Asociación de Agricultura de España.

### XL.

La Viticultura en América. Su estado actual en cuanto se refiere a la invasión filoxérica, a la replantación con vides americanas y a la producción. Superficie del viñedo y cantidad recolectada. Variedades viníferas y porta-injertos empleados.

D. José Alazraqui, Director de la Estación enológica de Mendoza (República Argentina).

D. Alberto T. Ruez, Ingeniero Agrónomo del Estado del Perú.

D. Vicente Valdivia Urbina, Ingeniero Agrónomo del Estado de Chile, Secretario de la Estación enológica de Santiago, y redactor técnico de *La Agricultura práctica*.

### XLI.

La reconstitución del viñedo en las provincias de España que no figuran con tema especial relativo a sus terrenos y plantaciones. *Porta-injertos fundamentales* para cada una de ellas, según resulta de los hechos expuestos y del conjunto de trabajos presentados al Congreso.

D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director del Servicio de Agricultura de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra.

Pamplona 5 de Enero de 1912.—La Comisión Organizadora.—El Presidente, Manuel Larraya.—El Secretario general del Congreso, Nicolás García de los Salmones.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público, en circular de 20 del actual, dice a esta Tesorería lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Centro directivo con fecha de hoy la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Abril próximo las operaciones preliminares a la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente

año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes y ley de 3 de Agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del citado mes de Abril en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte a esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas provinciales, encareciéndole la necesidad de que, tanto por esa Delegación de Hacienda, como por las citadas dependencias, se adopten sin la menor demora las medidas conducentes al más exacto y puntual cumplimiento de la preinserta Real orden, teniendo para ello muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de Marzo de 1904 y circular de esta Dirección general y de la de Contribuciones de 30 de dicho mes, en todo aquello que no se hallen modificadas por la ley de 30 de Agosto de 1907 y Real orden de 29 de Julio de 1908».

Encomendado el servicio de la recaudación de cédulas personales a esta oficina por Real orden de 25 de Marzo de 1904 y en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden transcrita de 17 del actual, la Tesorería de mi cargo ha acordado poner en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que desde el día 1.º del próximo mes de Abril queda abierta la recaudación voluntaria del expresado impuesto en todos los pueblos de la misma, con excepción de esta Capital por estar comprendida en la ley de 3 de Agosto de 1907, dictándose para el mejor cumplimiento de este servicio las siguientes reglas:

1.ª Autorizada la Sociedad Arrendataria de la recaudación de Contribuciones para la cobranza de este impuesto por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 20 de Abril de 1907, a ella se la hace cargo de los documentos cobratorios y de los efectos de referencia para que por la misma y sus Agentes legalmente nombrados se proceda a la expedición de dichas cédulas en su período voluntario dentro del plazo de tres meses, contados desde el día 1.º de Abril próximo.

2.ª Los contribuyentes inscriptos en todos los padrones del impuesto de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, a excepción del de esta Capital, podrán obtener su cédula en

la oficina establecida para la recaudación de las demás contribuciones en los días que se señalarán en el itinerario que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en la capitalidad de cada zona durante el período voluntario, donde tienen su residencia los respectivos Recaudadores, cuyos funcionarios quedan obligados también a permanecer en cada distrito municipal seis horas por lo menos de cada uno de los días que al efecto se señalen en dicho itinerario y edictos durante los tres meses del período voluntario, con arreglo a lo determinado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.ª Relevados del servicio de que se trata todos los Ayuntamientos de la provincia, esta Tesorería llama la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los mismos, para que por los medios de costumbre se anuncie en cada localidad con los correspondientes edictos la fecha en que dá principio la cobranza del impuesto que nos ocupa, así como las demás prevenciones de esta circular, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes en general y pueda realizarse la recaudación con la regularidad debida en bien de los intereses del Tesoro y de los que asimismo corresponden a las Corporaciones, por los recargos municipales que al efecto han establecido sobre dicho tributo.

4.ª En cuanto a la recaudación del impuesto en esta Capital, cedidas las cuotas y recargos al Excmo. Ayuntamiento por el art. 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, en equivalencia a la desgravación de los vinos, se procederá a su exacción cuando la Alcaldía anuncie la apertura de la cobranza, siendo ella la llamada a designar el Recaudador y local donde ha de efectuarse.

5.ª El procedimiento para la recaudación del impuesto en su período voluntario seguirá ajustándose a los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo determinado en la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Palencia 25 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín Pérez Vellido.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

### Edicto.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en relación con el art. 140 del mismo Reglamento, por el presente se cita, llama y emplaza a D. Valentín Zamora Bujedo, ó a sus herederos caso de haber fallecido éste, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca

por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala núm. 2 del citado Tribunal, a ejercitar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Palencia 22 de Marzo de 1912.—El Delegado, Antonio Martínez.

## Juzgados.

### Distrito de la Plaza de Valladolid.

#### Cédula de citación.

En autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, promovidos por el Procurador Don Lúcio Recio á nombre de Don Germán Ortega Aguado, contra Don Julian Prado Beltrán, representado por el Procurador Don Pedro López Quijano, sobre propiedad de un crédito de ciento sesenta y nueve mil ochenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos, contra el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, personado el demandado, solicitó en escrito de 12 del pasado Febrero, que se citase de evicción á Don Germán y Don Juan Ortega Aguado en concepto de herederos de Don Ulpiano Ortega Aguado, y á cualesquiera que pueda ser heredero del Don Ulpiano, habiéndose dictado en su vista la providencia del tenor siguiente:

*Providencia:* Juez Sr. Ulloa.—Valladolid veintisiete de Febrero de mil novecientos doce. Dada cuenta con las copias prevenidas, cítese de evicción á Don Germán y Don Juan Ortega Aguado, en concepto de herederos de Don Ulpiano Ortega Aguado, y á cualesquiera otros que puedan ser herederos del mismo, notificándoles la demanda y emplazándoles para que en término de doce días improrrogables, atendida la distancia del lugar de la residencia de aquéllos, comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para la notificación, citación y emplazamiento de los dos primeros el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Palencia, é insertándose la cédula correspondiente por lo que se refiere a los demás herederos del Don Ulpiano, cuyos nombres y domicilios no constan, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Palencia, siendo extensivo respecto a este particular el exhorto que se libre á expresado Juzgado, y fijándose otra cédula en el sitio público de costumbre ó tablilla de anuncios de este Tribunal. Lo acordó y firma su Señoría.—Doy fé.—Ulloa.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

En su virtud se hacen la notificación, citación de evicción y emplazamiento ordenados, á cualesquiera otros que además de Don Germán y Don Juan Ortega puedan ser herederos de Don Ulpiano Ortega Aguado, cuyos nombres y domicilio no constan, por medio de la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen en los autos personándose en forma dentro del término improrrogable de doce días señalados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid trece de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.